



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: PROMULGACIÓN LEY 3509 - EX-2025-01549581- -NEU-SGRAL

LEY 3509

POR CUANTO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Se crea el Programa Ver para Aprender, que promueve la revisión oftalmológica autogestiva de las personas desde los primeros años de vida.

Artículo 2.º La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud o el organismo que lo remplace, el que debe gestionar la firma de un convenio con la Sociedad de Oftalmología del Neuquén, a efectos de elaborar el material, gráfico, digital y audiovisual necesario para difundir el Programa y acceder a las cartillas de Snellen.

Artículo 3.º La autoridad de aplicación, en la reglamentación de esta ley, elaborará los instructivos para la toma de agudeza visual, para lo cual deberá utilizar la cartilla de Snellen.

Artículo 4.º Se establece un plazo de 180 días a partir de su sanción, para reglamentar esta ley.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintidós días de mayo de dos mil veinticinco.

Mariana Valdebenito
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Daniela Rucci
Vicepresidenta 2da.
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3509

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.